

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE FOMENTO

2993 *Resolución de 11 de enero de 2011, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se convocan exámenes teóricos ordinarios para la obtención de titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo y motos náuticas.*

De conformidad con lo establecido en la Orden FOM/3200/2007, de 26 de octubre, por la que se regulan las condiciones para la obtención de titulaciones para el Gobierno de embarcaciones de recreo publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 264, y el Real Decreto 259/2002, de 8 de marzo, por el que se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de las motos náuticas,

Esta Dirección General en uso de las facultades que tiene conferidas ha resuelto convocar exámenes teóricos ordinarios para la obtención de títulos de Patrón para Navegación Básica, Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón de Yate, Capitán de Yate, Patrón de Moto Náutica «A» y Patrón de Moto Náutica «B», con sujeción a las siguientes bases de convocatoria:

1. *Normas generales.*—Los exámenes se celebrarán por aquellos Tribunales que se constituyan de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del capítulo III, de la Orden FOM/3200/2007.

2. *Solicitudes.*—Los candidatos solicitarán su admisión a examen en instancia dirigida a la Ilma. Sra. Directora General de la Marina Mercante, cumplimentado el modelo de impreso 790, código 077, y que figura como anexo I a esta Resolución. Dicho impreso se facilitará en la Dirección General de la Marina Mercante, Capitanías Marítimas, Subdelegaciones del Gobierno y en la oficina virtual del Ministerio de Fomento <http://www.fomento.es>.

Asimismo, se podrá hacer el pago telemático de la correspondiente tasa por derechos de examen a través de la página Web del Ministerio de Fomento (<http://www.fomento.es>). oficina virtual del Ministerio de Fomento <http://www.fomento.es>. Pago telemático de tasas.

A la solicitud (Modelo 790), Código 077, deberán unirse los siguientes documentos:

a) Una fotografía en color semejante a las exigidas para el documento nacional de identidad, en cuyo dorso figurarán su nombre y apellidos.

b) Reconocimiento médico, en caso de que fuera necesario, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 11 de enero de 2010, de la Dirección General de la Marina Mercante, sobre la acreditación de la aptitud psicofísica para el manejo de embarcaciones de recreo.

No será necesario realizar dicho reconocimiento si ha transcurrido un período menor de dos años desde la fecha de obtención o renovación de cualquier título, o desde la realización de alguno de cualquier otro examen de recreo.

c) Las tasas por derechos de examen para las titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, tras aplicar el coeficiente previsto en el artículo 83, punto uno, de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, quedan:

- i. Capitán de Yate: 80,44 euros.
- ii. Patrón de Yate: 68,92 euros.
- iii. Patrón de Embarcaciones de Recreo: 51,70 euros.
- iv. Patrón de Navegación Básica: 40,20 euros.
- v. Patrón de Moto Náutica «A»: 40,20 euros.
- vi. Patrón de Motor Náutica «B»: 34,46 euros.

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la inscripción de las pruebas de examen y la solicitud no se tramitará hasta tanto no se haya efectuado el pago acompañada de:

- d) Acreditación de identidad y residencia:

Ciudadanos españoles:

Una fotocopia del documento nacional de identidad o del pasaporte en vigor.

Ciudadanos extranjeros:

Fotocopia del pasaporte en vigor.

e) Los candidatos que tengan superada una parte del programa de Patrón de Yate o Capitán de Yate, por haberla aprobado en exámenes anteriores, aportarán antes de la fecha de cierre de matrícula el certificado original del último examen realizado, acompañado de solicitud de convalidación de las asignaturas aprobadas en alguna de las Comunidades Autónomas con competencia en la materia.

f) La no presentación a examen, salvo por enfermedad, debidamente justificada y en el plazo máximo de tres días hábiles, con posterioridad al examen, no dará lugar a cambio de matrícula para una próxima convocatoria de las que figuran en el anexo II. Solamente, se podrán realizar cambios de matrícula en las circunstancias anteriores para el año 2011 y antes de la última convocatoria fijada para el mismo

g) Una vez finalizado el plazo de solicitud de matrícula, se hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de la Dirección General de la Marina Mercante, pudiendo en el plazo de diez días subsanar las deficiencias los candidatos que hayan resultado excluidos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («BO» 285).

Además del tablón de anuncios de la Dirección General de la Marina Mercante, la lista provisional de admitidos y excluidos será publicada en la oficina virtual del Ministerio de Fomento <http://www.fomento.es>.

3. *Presentación de solicitudes.*—Las solicitudes para tomar parte en los exámenes podrán presentarse directamente en la Dirección General de la Marina Mercante, o bien en los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la oficina virtual del Ministerio de Fomento <http://www.fomento.es>, y se remitirán a los respectivos Tribunales de examen una vez constituidos los mismos.

4. *Lugares de examen.*—Los exámenes se celebrarán en las fechas y localidades indicadas en el anexo II.

5. *Tribunales.*—Los Tribunales que han de juzgar las pruebas serán nombrados por la Dirección General de la Marina Mercante, una vez conocido el número de candidatos presentados a los exámenes.

Los miembros de los Tribunales tendrán derecho al abono de indemnizaciones por asistencias, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 462/02, de 24 de mayo, a cuyos efectos los Tribunales de Capitán de Yate y Patrón de Yate se incluirán en la primera

categoría y los de Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón para Navegación Básica, y Patrón de Moto Náutica «A» y Patrón de Moto Náutica «B» en la segunda categoría de las previstas en el artículo 33.2 del citado Real Decreto.

6. *Desarrollo de las pruebas.*—Los lugares de celebración de los exámenes se anunciarán por los Presidentes de los Tribunales en los respectivos tabloneros de anuncios una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y se indicarán los materiales o útiles que deberán llevar los candidatos. Al finalizar el ejercicio, el candidato presentará el resguardo de la solicitud de matrícula, sellada por la Administración, si fuera preciso, a petición del Secretario del Tribunal.

Una vez conocido el número de candidatos, los Presidentes de los Tribunales indicarán la fecha, hora y lugar de los exámenes para cada una de las titulaciones en el tablón de anuncios de la Dirección General de la Marina Mercante y además en la Subdelegación del Gobierno en Aragón para los exámenes previstos en Zaragoza.

Asimismo, se podrá consultar si está admitido o excluido y sus causas, fechas, horario, lugar de examen, calificaciones provisionales y definitivas en la oficina virtual del Ministerio de Fomento <http://www.fomento.es>.

7. *Resultado de los exámenes.*—Finalizados los exámenes, se publicarán en los tabloneros de anuncios de los centros correspondientes, así como en la oficina virtual del Ministerio de Fomento <http://www.fomento.es>. Las listas provisionales de calificaciones que se elevarán a definitivas una vez finalizado el plazo de reclamaciones.

Los candidatos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas de calificaciones provisionales en el tablón de anuncios, para presentar por escrito las reclamaciones que consideren oportunas, debidamente razonadas, acompañadas de fotocopia del DNI, dirigidas al Secretario del Tribunal, con indicación de los datos personales, domicilio y código postal de la localidad, al objeto de dar la oportuna contestación por escrito. Serán desestimadas de oficio las reclamaciones que falte alguno de los requisitos señalados anteriormente.

Los Secretarios de los Tribunales, con el visto bueno de sus respectivos Presidentes, expedirán, a petición de los interesados, certificación individual de las calificaciones obtenidas, que se ajustarán al modelo oficial, incluirán el resultado del reconocimiento médico preceptivo y serán retirados por los interesados en la localidad del examen. No será necesario emitir dicho certificado para aquellos aspirantes que hubieran superado las pruebas en su totalidad.

8. *Norma final.*—La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 11 de enero de 2011.—La Directora General de la Marina Mercante, M.^a Isabel Durántez Gil.

ANEXO I

 MINISTERIO DE FOMENTO	CENTRO GESTOR DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE	TASA DERECHOS DE EXAMEN PARA EL MANEJO DE EMBARCACIONES DE RECREO CÓDIGO 0 7 7	MODELO 790	
IDENTIFICACIÓN (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa del sujeto pasivo. Si no dispone de etiquetas, consigne los datos que se solicitan en las líneas inferiores.		Ejercicio 	
	N° DE JUSTIFICANTE 790077000004 2			
	N.I.F.	Apellidos y nombre o Razón Social		
	Calle, Plaza, Avda.	Nombre de la vía pública	Número	Esc.
		Piso	Puerta	
			Teléfono	
	Municipio	Provincia	Código Postal	
AUTOLIQUIDACIÓN (3)	CONVOCATORIA: Mes; Año; Ciudad del Examen			
	<input type="checkbox"/> Capitán de Yate <input type="checkbox"/> Patrón de Yate <input type="checkbox"/> Patrón de Embarcaciones de recreo <input type="checkbox"/> Patrón de Navegación Básica <input type="checkbox"/> Patrón de Moto Náutica "A" <input type="checkbox"/> Patrón de Moto Náutica "B"			
	ESPECIMEN			
	El abajo firmante solicita ser admitido a los exámenes teóricos para el manejo de embarcaciones de recreo convocados por Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de de de			
Ilmo. Sr. DIRECTOR GENERAL DE LA MARINA MERCANTE				
DECLARANTE a de de			
	Firma:			
	INGRESO	Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO cuenta restringida de la A.E.A.T. para la Recaudación de TASAS		
		Importe Euros: I		
Forma de pago: En efectivo <input type="checkbox"/> E.C. Adeudo en cuenta <input type="checkbox"/>				
Código cuenta cliente (CCC)				
Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta	

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto firma autorizada.

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

ANEXO II

Localidades y fechas de celebración de exámenes teóricos para el año 2011:

Madrid:

Abril.

Todas las titulaciones.

Inicio matrícula: 1 de marzo de 2011.

Cierre de matrícula: 15 de marzo de 2011.

Fecha exámenes a partir: Día 4 de abril de 2011.

Zaragoza:

Mayo.

Todas las titulaciones.

Inicio matrícula: 1 de abril de 2011.

Cierre de matrícula: 15 de abril de 2011.

Fecha exámenes a partir: 16 de mayo de 2011.

Madrid:

Junio.

Todas las titulaciones.

Inicio matrícula: 3 de mayo de 2011.

Cierre de matrícula: 16 de mayo de 2011.

Fecha exámenes a partir: 13 de junio de 2011.

Madrid:

Septiembre.

Todas las titulaciones.

Inicio matrícula: 1 de agosto de 2011.

Cierre de matrícula: 15 de agosto de 2011.

Fecha exámenes a partir: 19 de septiembre de 2011.

Madrid:

Noviembre.

Todas las titulaciones.

Inicio matrícula: 3 de octubre de 2011.

Cierre de matrícula: 17 de octubre de 2011.

Fecha exámenes a partir: 7 de noviembre de 2011.